



Comunidad
de Madrid

Exp.: 18-OPEN-00028.3/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 21/09/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública 43/374117.9/25, referida a:

“Solicito copia del código fuente asociado al algoritmo de la aplicación informática utilizada en el proceso de admisión de alumnado de curso 2025-2026 en la Comunidad de Madrid a partir de las solicitudes de admisión recibidas y baremadas en las distintas etapas educativas (Educación Infantil, Primaria, ESO, FP Básica, FP Grado Medio, FP Grado Superior, Bachillerato) así como especificaciones técnicas y cualquier otro documento que permita conocer su funcionamiento.

El código fuente debe mostrar al menos cómo se implementan mediante código en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces - la base octava de RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2025-2026 <https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/bocm-20241213-25.pdf>

- las bases novena y décima de RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de Educación Especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026. <https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/bocm-20241213-26.pdf>

- la base quinta de Resolución de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026. https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/fp/2025_05_26_instrucciones_admision_gb_25_26_vf_copia.pdf

- la base séptima de Resolución de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado medio en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026. https://www.educa2.madrid.org/web/educamadrid/principal/files/e75c3970-5357-4b8a-9d28-7dfc1338c42a/2025_05_26_Instrucciones_Admisi%C3%B3n_CFGM_25-26_VF_copia.pdf?t=1749066877966

- la base séptima de Resolución de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026. https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/fp/2025_05_26_instrucciones_admision_cfgs_25_26_vf_copia.pdf

La solicitud de acceso al código fuente se basa en esta sentencia del TS Roj: STS 3826/2025 - ECLI:ES:TS:2025:3826 <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/27d0d44d33b0dd21a0a8778d75e36f0d/20250919> que según artículo 1.6 del Código Civil complementa el ordenamiento jurídico <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763#a1>”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14, “límites al derecho de acceso”, de la Ley de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, a los apartados 1.d, de seguridad pública, 1 e de prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios y 1 h de intereses económicos y comerciales.



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Estrategia Digital

RESUELVE

Denegar el acceso solicitado al código fuente del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, en los términos y fundamentos expresados, sin perjuicio del derecho del interesado a acceder a la normativa aplicable y a la documentación pública que regula el proceso de admisión.

No procede facilitar el código fuente ni las especificaciones técnicas completas del algoritmo de admisión, por concurrir los límites previstos en el artículo 14.1.d), e) y h) de la Ley 19/2013 y por tratarse de una herramienta puramente instrumental que no determina por sí misma derechos ni obligaciones.

No obstante, se informa al solicitante de que los criterios, baremos y procedimientos utilizados en el proceso de admisión se encuentran publicados y disponibles en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, accesibles mediante las resoluciones citadas en su escrito.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

Firmado digitalmente por: IGNACIO JULEN AZORIN GONZALEZ - ***3355**
Fecha: 2025.10.20 09:14

Fdo: Ignacio Azorín González